

## Derecho a la integridad personal



*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral [...] Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

*Toda víctima [...] tiene derecho a la rehabilitación.*

*Toda persona privada de libertad, será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...*

*Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza.*

*El hogar doméstico, el domicilio, y todo recinto privado de personas es inviolable. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial.*

**Artículos 46, 44 y 47 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Se registró un total de 163 denuncias de casos de violaciones al derecho a la integridad personal, con un saldo de 699 víctimas identificadas<sup>1</sup>, lo que, comparado con el período anterior, en el que se registraron 201 casos con 1.478 víctimas, denota un descenso del 18,91% en las violaciones a este derecho<sup>2</sup>. Este descenso se presenta en los 5 patrones estudiados: el patrón tortura descendió un 42,10%, con 11 víctimas, 8 menos que en la investigación anterior; el patrón de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes descendió un 50,36%, siendo identificadas 692 víctimas, 702 menos que en el período de estudio anterior; heridos por arma de fuego descendió un 51,61%; allanamientos ilegales 13,63%; finalmente, amenazas u hostigamientos disminuyó en 48,15%<sup>3</sup>.

Adicionalmente, cifras de otras fuentes<sup>4</sup> indican que otras 12 personas fueron víctimas de violación al derecho a la integridad. Por

otra parte, la Dirección de Investigaciones Internas de la Inspectoría General Nacional del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) procesó entre octubre 2006 y junio 2007 47 averiguaciones por agresiones físicas y verbales y abrió 35 expedientes.

**Cuadro N°1**

Patrón	Octubre 05 Septiembre 06	Octubre 06 Septiembre 07 <sup>5</sup>	% Aumento/ disminución
Torturas	19	11	-42.10%
Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	1394	692	-50.36%
Heridos	31	15	-51.61%
Allanamientos ilegales	22	19	-13.63%
Amenazas u hostigamientos	27	14	-48.15%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea

De las 699 víctimas registradas en el período que abarca la investigación, se pudo

1. Para el conteo de casos se incluyeron como víctimas sólo a las personas que se han podido identificar con nombres y apellidos.
2. Para efectos de la presente investigación, Provea obtuvo sus estadísticas del análisis de denuncias publicadas en prensa y hechas ante organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
3. El análisis de la situación del derecho a la integridad personal tomará en cuenta 5 patrones de violación a este derecho: tortura; tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; heridos; allanamientos ilegales y amenazas u hostigamientos. Siguiendo el criterio utilizado por Provea ya en investigaciones anteriores, se considera un caso de tortura aquel donde un funcionario público inflige de manera intencional a una persona dolores o sufrimientos graves (físicos o mentales), para obtener información, confesión bajo coacción o la inculpación de terceros en hechos punibles. De igual manera, se entiende por tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aquellos ocasionados con el propósito de castigar a la persona, intimidarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Como casos de heridos se consideran aquellos en que los daños a las personas han sido causados haciendo uso de armas de fuego, peñillas u otros instrumentos que puedan ocasionar daño físico, cuando estos son utilizados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado haciendo un uso desproporcionado o innecesario de la fuerza. Así mismo, se entienden como allanamientos ilegales aquellos realizados sin que medie una orden escrita expedida por un juez de control o que acontecen en situaciones que no puedan ser justificadas como la única manera de impedir la ocurrencia de un delito. Finalmente, en el patrón de amenazas u hostigamiento se recogen todos aquellos casos en que un funcionario público actúa intencionalmente con el propósito de provocar un temor fundado de riesgo para la vida de las personas o para su integridad física o moral, así como para su libertad y seguridad personales.
4. Son casos presentados por Comité de Familiares Víctimas de los sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (COFVIC) que no han sido incluidos en el conteo total pues obedecen a criterios de clasificación distintos a los empleados por Provea.
5. La razón por la cual la suma de las víctimas de cada patrón supera el total de víctimas señalado anteriormente, obedece a que en algunos casos las personas fueron víctimas de más de una forma de violación del derecho a la integridad física, y para efectos del análisis aquí presentado, cada patrón fue desagregado.

conocer el sexo de 222, lo que representa el 31,76%. De esas 222 víctimas el 82,43% son del sexo masculino (183) y el 17,57% del sexo femenino (39).

Fue posible determinar la edad de 72 de las víctimas, 10,30% del total, encontrando que 14 de ellas eran menores de 18 años, lo que representa un 19,44% del total de víctimas con edad identificada. De estas 14 víctimas pertenecientes al grupo de niños, niñas y adolescentes, 2 tenían 12 años y una 10 años de edad. El número de víctimas menores de 18 años registradas en el lapso anterior fue de 129, presentándose por tanto en el período octubre 2006-septiembre 2007 un significativo descenso del 89,15%.

En 113 denuncias fue posible determinar el tipo de lesión ocasionada como consecuencia de la violación del derecho a la integridad, siendo la lesión más común los golpes, 60 casos (53,09%), seguida de las heridas con perdigones, con 36 casos (31,86%), la asfixia, con 32 casos (28,32%), y las heridas por arma de fuego, 13 casos (11,50%). Llamam la atención un caso en el que se hizo uso de descargas eléctricas, y otro en que hubo abuso sexual.

<b>Cuadro N°2</b>		
<b>Tipos de lesiones más comunes (sobre 113 casos)</b>		
Tipo de lesión	N° de casos	%
Golpes	60	53,09%
Heridas por perdigones	36	31,86%
Heridas por arma de fuego	13	11,50%
Asfixia	32	28,62%

**Fuente:** Elaboración propia. Base de datos de Provea

43 de los 126 cuerpos de seguridad que existen en Venezuela<sup>6</sup> reportan denuncias por violaciones al derecho a la integridad personal,

lo que representa el 34,13%. Los cuerpos de seguridad de ámbito nacional son responsables de 53 casos, 32,52% del total de casos. Nuevamente destaca la actuación de la Guardia Nacional (GN) con 25 denuncias. Si a este número le agregamos las actuaciones por las que la GN es denunciada junto a otros cuerpos de seguridad del Estado, el número de casos asciende a 29. En 2 de los casos en que se denuncia la actuación de cuerpos de seguridad nacionales, se hace una referencia genérica a las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) no identificando cuál de sus componentes fue el responsable. Las policías de ámbito regional o policías estatales (PE), fueron señaladas como las responsables de 73 casos (44,79%); la Policía Metropolitana es el cuerpo de actuación regional con mayor número de reportes, con 16 casos (9,82%). La Policía de Anzoátegui, con 12 casos, y la de Aragua, con 9, son los otros dos cuerpos policiales regionales con mayor número de denuncias. La Policía Estatal de Aragua que en los 3 períodos anteriores había sido el cuerpo regional con más reportes por violación al derecho a la integridad, se coloca este año en el tercer lugar de esta clasificación. Las policías municipales fueron señaladas en 22 de los reportes registrados (13,50%), teniendo el mayor número de acusaciones la Policía del Municipio Libertador de Caracas, con 3 casos. Por último, la actuación de distintos cuerpos de seguridad en acciones conjuntas arrojó 11 denuncias (6,75%), 2 de las cuales fueron actuaciones del Cicpc junto con la Policía del Edo. Portuguesa, y otras 2 de la Policía del Edo. Sucre junto con la Armada. Vale la pena destacar que el cuerpo de seguridad más señalado en denuncias

6. En Venezuela hay 126 cuerpos de seguridad: 24 policías estatales (incluida la Policía Metropolitana), 95 policías municipales, 2 policías nacionales (una judicial y otra política), 4 componentes de las Fuerzas Armadas Nacionales y una Dirección de Inteligencia Militar (DIM).

## Derecho a la integridad personal

realizadas en acciones conjuntas es la GN, apareciendo en 4 reportes. En 1 caso se señala a la vigilancia de la UCV<sup>7</sup> y en 3 casos

no fue posible identificar al cuerpo de seguridad responsable.

**Cuadro N°3**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
**(sobre 43 cuerpos involucrados)**

Ámbito	Nº de casos	%	Ámbito	Nº de casos	%
<b>Nacionales:</b>	<b>53</b>	<b>32,52%</b>	<b>Locales:</b>	<b>22</b>	<b>13,50%</b>
G.N.:	25	15,34%	Libertador:	3	1,84%
C.I.C.P.C.:	15	9,20%	Iribarren:	2	1,23%
Ejército:	8	4,91%	Girardot:	2	1,23%
D.I.S.I.P.:	3	1,84%	Sotillo:	2	1,23%
F.A.N.:	2	1,23%	Bolívar:	2	1,23%
D.I.M.:	1	0,61%	Maracaibo:	1	0,61%
<b>Regionales:</b>	<b>73</b>	<b>44,79%</b>	Lander:	1	0,61%
P.M. de Caracas:	16	9,82%	Cristóbal Rojas:	1	0,61%
Anzoátegui:	12	7,36%	Independencia:	1	0,61%
Aragua:	9	5,52%	Lecherías:	1	0,61%
Miranda:	5	3,07%	Maturín:	1	0,61%
Zulia:	5	3,07%	Dabajuro:	1	0,61%
Falcón:	5	3,07%	Urdaneta:	1	0,61%
Monagas:	4	2,45%	Carrizal:	1	0,61%
Carabobo:	3	1,84%	Caroní:	1	0,61%
Mérida:	3	1,84%	Turmero:	1	0,61%
Vargas:	2	1,23%	<b>Acciones conjuntas:</b>	<b>11</b>	<b>6,75%</b>
Yaracuy:	2	1,23%	Policía de Portuguesa y C.I.C.P.C.:	2	1,23%
Barinas:	2	1,23%	Policía de Sucre y Armada:	2	1,23%
Nueva Esparta:	1	0,61%	G.N. y Ejército:	1	0,61%
Bolívar:	1	0,61%	G.N. y Policía Metropolitana:	1	0,61%
Delta Amacuro:	1	0,61%	G.N. y Policía del estado Bolívar:	1	0,61%
Guárico:	1	0,61%	G.N. y Armada:	1	0,61%
Lara:	1	0,61%	P.M. y Policía del Municipio Libertador:	1	0,61%
Otros:			Policía Militar y Policía del Municipio Iribarren:	1	0,61%
Vigilancia de la UCV:	1	0,61%	Policía del estado Miranda y Policía del Municipio Urdaneta:	1	0,61%
Sin identificar:	3	1,84%			

7. La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, fuente original de la información, y Provea consideran que se debe incluir este caso puesto que se trata de un agente privado contratado por una entidad pública y por lo tanto actuando en nombre de la misma.

**Cuadro N°4**  
**N° de casos según ámbito**  
**de los organismos denunciados**

Ámbito	N° de casos	%
Nacional	53	32,52%
Regionales	73	44,79%
Municipales	22	13,50%
Acciones Conjuntas	11	6,75%
Otro	1	0,61%
Sin Información	3	1,84%
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

Lamentablemente, sigue siendo prácticamente nula la ocurrencia de sentencias contra victimarios de violaciones contra el derecho a la integridad personal; de hecho, no se tiene conocimiento de ninguna en el período que abarca la presente investigación. Resulta pertinente citar al respecto lo que ya en el año 1999 el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, en sus Conclusiones y Recomendaciones al Estado Venezolano, había planteado como motivo de preocupación: “*el incumplimiento de los órganos competentes del Estado de su deber de investigar las denuncias y sancionar a los responsables, los que generalmente quedan impunes, estimulándose así la reiteración de esas conductas*”<sup>8</sup>. En este mismo sentido, afirma la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz en una publicación que sistematiza su práctica de atención a víctimas de tortura y que lleva por título “Tortura e impunidad. Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela”, presentado en junio de este año: “*El Estado está obligado a investigar las denuncias, así como proveer a*

*las víctimas mecanismos eficaces para la denuncia y protección. Sin embargo, los funcionarios y funcionarias incursos en torturas y maltratos casi nunca son sancionados, por lo que impera la impunidad en este tipo de delito*”<sup>9</sup>. La misma organización presenta como emblemático el caso de Francisco Matheus, quien lleva 7 años ante los tribunales intentando lograr justicia tras haber sido víctima de tortura<sup>10</sup>.

Además de la impunidad generada por la falta de sentencias que sancionen a los responsables de violación al derecho a la integridad personal, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz refiere en su informe las siguientes razones que favorecen la práctica de la tortura en Venezuela: “*el gran desconocimiento de los funcionarios y funcionarias policiales y militares, sobre sus deberes y obligaciones en materia de derechos humanos, así como una ausencia de concepción civilista de las policías. Por otra parte, la mayoría de la población no conoce sus derechos y concibe como algo normal ser maltratado por los cuerpos de seguridad del Estado y ser irrespetados y menospreciados por funcionarios del Ministerio Público, cuando acuden a presentar una denuncia. A esto se suma la ausencia de una legislación adecuada que sancione y prevenga la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes y que establezca los principios para la rehabilitación e indemnización de las víctimas y sus familiares[...]* En cuanto a la formación de los agentes de los cuerpos de

8. Comité Contra la Tortura: Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 19 de la Convención, 1999.
9. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: Tortura e impunidad. Informe sobre la práctica de la tortura en Venezuela. Año 2006. Caracas, marzo de 2007.
10. Juan Francisco Alonso: *Red de Apoyo ha registrado 46 casos de tortura hasta abril*. El Universal, 19 de abril de 2007, pág.1-4. Cabe aclarar que los criterios de clasificación de la Red de Apoyo y los de Provea son distintos pues la primera incluye en una sola categoría la tortura, los tratos crueles inhumanos y degradantes y los allanamientos ilegales.

*seguridad del Estado en materia de Derechos Humanos, sólo se han realizado esfuerzos aislados en algunos cuerpos policiales que han recibido cursos de capacitación dictados por organizaciones no gubernamentales. Para los profesionales de la medicina no se han intencionado estrategias de este tipo, tampoco para los funcionarios de la Medicatura Forense y de la Fiscalía del Ministerio Público*<sup>11</sup>.

En un sentido más favorable respecto al derecho a la integridad personal apunta la noticia de prensa según la cual “*El anteproyecto de Ley de Disciplina Militar que elaboró la Comisión del Ministerio de la Defensa, elimina la figura del arresto y la represión, de la lista de correctivos disciplinarios aplicables a los oficiales, suboficiales, tropa profesional y tropa alistada de la Fuerza Armada Nacional, así como a la Reserva. Consagra el respeto a los derechos humanos, y taxativamente, “prohíbe imponer correctivos disciplinarios que impliquen maltrato físico*”<sup>12</sup>.

Por último, cabe reseñar que 5 de los 163 casos de violación al derecho a la integridad personal reportados se encuentran vinculados al derecho a la participación política, respondiendo 2 de ellos al patrón de allanamientos y 3 al de tratos crueles, inhumanos y degradantes; en uno de estos últimos casos se presentaron además amenazas y hostigamientos: un contingente motorizado de la PM detuvo al diputado del Edo. Miranda y al dirigente del Comando Nacional de la Resistencia Oscar Pérez y lo llevó a la Dirección de Inteligencia de ese cuerpo policial. Según lo denunció Pérez, los

funcionarios policiales lo encapucharon y lo amenazaron, acusándole de la muerte de un efectivo policial.<sup>13</sup>

## Tortura

Fueron registrados 8 casos que afectaron a 11 víctimas de tortura lo que evidencia una disminución importante del 42,10% con respecto al lapso anterior, en el que se registraron 19 víctimas. Con esta cifra, el número de víctimas de tortura disminuye por tercer año consecutivo y alcanza la cifra más baja desde 1999.

<b>Cuadro N°5</b>	
<b>Víctimas de tortura (período Oct. 1999- Sep.2007)</b>	
Período	Nº de víctimas de tortura
Oct. 1999 – Sep.2000	21
Oct. 2000 – Sep. 2001	37
Oct. 2001 – Sep. 2002	17
Oct. 2002 – Sep. 2003	30
Oct. 2003 – Sep. 2004	58
Oct. 2004 – Sep. 2005	31
Oct. 2005 – Sep. 2006	19
Oct. 2006 – Sep. 2007	11

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

En cuanto a la caracterización por sexo, los hombres siguen siendo los más vulnerables a sufrir este tipo de violación de derechos humanos, representando el 100% de los casos registrados en el año que abarca la investigación. Un adolescente de 12 años fue la víctima de uno de los casos de tortura, en los que aparecen señalados funcionarios de la Policía Municipal del municipio Girardot.

En cuanto a la participación de organismos del Estado, 3 cuerpos de seguridad fueron reportados como causantes de las torturas denunciadas. Los cuerpos de

11. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: Op. Cit.

12. María Daniela Espinoza: *Proponen eliminar arrestos y prohibir maltratos físicos en FAN*. *El Universal* [en línea] <www.eluniversal.com>, Consulta del 18.03.07.

13. *El Nacional* [en línea] <www.el-nacional.com>. Consulta del 30.05.07.

seguridad nacionales aparecen en 6 de los 8 casos; lo significativo es que en los 6 casos se trata del CICPC, quien además aparece como responsable de una violación en conjunto con la Policía del Edo. Portuguesa; con ello, el Cicpc es señalado en 7 de los 8 casos de tortura que aparecen registrados en el período estudiado, afectando en su actuación a 10 víctimas. El octavo caso registrado reporta como responsable a la Policía del Municipio Girardot, única policía municipal denunciada.

Una de las denuncias se relaciona con Pastor Antonio Torres, agricultor de 25 años residiendo en Biscucuy (Edo. Portuguesa). El día 08.03.07, siendo aproximadamente las 10:00 pm, se presentaron a su vivienda dos personas, identificándose como funcionarios del Cicpc, indicándole que debía acompañarlos hasta el local de una agropecuaria que días antes habían robado; lo montaron en el vehículo donde se encontraba el dueño de la agropecuaria, y en el transcurso del viaje, golpearon en la cara y pecho con puños y cachetadas, insultándolo y preguntándole por qué no decía nada del robo. Llegando a su residencia fue amenazado diciéndole que si denunciaba lo sucedido matarían a su padre, a un hermano o a él<sup>14</sup>.

**Tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes<sup>15</sup>**

En el período estudiado el patrón de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes presenta un importante descenso de 50,36% con respecto al período anterior, pasando de 1.394 víctimas a 692. Sin embargo, este número de víctimas por año sigue siendo superior a cualquiera de los registrados entre el 2000 y el 2005, debiendo preocupar, por tanto, el

significativo número de víctimas registrado en este período.

Se mantiene la tendencia histórica registrada en cuanto a la identidad sexual de las víctimas, siendo los hombres los más afectados en un universo de 169 víctimas a las que fue posible identificar su sexo: 142 hombres (84,02%) y 27 mujeres (15,98%).

De las 692 víctimas de tratos o penas

**Cuadro N°6**  
**Víctimas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Comparación últimos 7 años**

Período	Nº de víctimas
Oct. 2000 - Sep. 2001	342
Oct. 2001 - Sep. 2002	500
Oct. 2002 - Sep. 2003	254
Oct. 2003 - Sep. 2004	491
Oct. 2004 - Sep. 2005	508
Oct. 2005 - Sep. 2006	1394
Oct. 2006 - Sep. 2007	692

Fuente: Elaboración propia Base de datos de Provea.

crueles, inhumanos o degradantes, solo se tiene el registro de grupo etáreo de 53 (7,63 % del total), 12 de las cuales eran menores de 18 años. Se registran 2 casos en que las víctimas tienen 12 años, y uno en que la edad de la víctima es de 10 años.

En cuanto al contexto en que se presentaron los hechos que llevaron a las denuncias por tratos crueles, inhumanos o degradantes, de 68 reportes en que es posible identificar este dato, 56 casos se dieron en el marco de protestas de diverso tipo: 18 casos de protestas por derechos laborales afectaron a 83 víctimas; en 15 casos que implicaron a 199 víctimas las protestas giraban en torno al tema de libertad de expresión (particularmente en torno al caso de la Planta de Televisión RCTV); 13 casos que afectaron a 91 víctimas sucedieron en protestas en torno al derecho a la vivienda.

14. Archivo de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

15. En este período, se ha integrado bajo ese patrón los casos de "heridos por perdigones" .

## Derecho a la integridad personal

Bajo este patrón fueron denunciados 38 de los 126 cuerpos de seguridad. De estos, los cuerpos de seguridad del ámbito nacional son responsables del 27,34% con 38 de los 128 casos registrados. Vuelve a repetir, y de manera muy señalada, la GN como el principal cuerpo de seguridad denunciado por tratos crueles, inhumanos y degradantes, con 22 casos que afectaron la vida de 235 víctimas (33,96% del total de víctimas identificadas bajo este patrón). Las policías estatales (PE), fueron señaladas como las responsables de 35 casos (27,34%), destacando la PM con 13 casos (10,16%) que afectaron a 82 víctimas, seguida por la PE de Aragua con 9 casos (7,03%) que afectaron a 47 víctimas y la PE de Anzoátegui con 8 casos (6,25%) que afectaron

a 23 víctimas. Las policías municipales registraron un total de 17 casos (13,28%), siendo las más señaladas las Policías Municipales de Libertador, Iribarren, Girardot y Sotillo, con 2 casos cada una. La actuación de distintos cuerpos de seguridad en acciones conjuntas presentó 10 denuncias (7,81 %) siendo las operaciones conjuntas entre la Policía del Estado Sucre y la Armada las más señaladas, con 2 casos y 9 víctimas registradas. Por último, no fue posible identificar el cuerpo de seguridad responsable en 3 casos (2,34%).

Como caso significativo de trato o pena cruel, inhumano o degradante podemos citar la violación a los derechos humanos suscitadas contra un número importante de

**Cuadro N°7**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
**sobre 38 cuerpos involucrados**

Ámbito	Nº de casos	%	Ámbito	Nº de casos	%
<b>Nacionales:</b>	<b>38</b>	<b>27,34%</b>	<b>Locales:</b>	<b>17</b>	<b>13,28%</b>
G.N.:	22	17,19%	Libertador:	2	1,56%
Ejército:	7	5,47%	Iribarren:	2	1,56%
C.I.C.P.C.:	4	3,13%	Girardot:	2	1,56%
D.I.S.I.P.:	1	0,78%	Sotillo:	2	1,56%
F.A.N.:	1	0,78%	Bolívar:	1	0,78%
<b>Regionales:</b>	<b>62</b>	<b>48,44%</b>	Maracaibo:	1	0,78%
P.M. de Caracas:	13	10,16%	Lander:	1	0,78%
Aragua:	9	7,03%	Cristóbal Rojas:	1	0,78%
Anzoátegui:	8	6,25%	Independencia:	1	0,78%
Zulia:	5	3,91%	Lecherías:	1	0,78%
Falcón:	5	3,91%	Maturín:	1	0,78%
Miranda:	4	3,13%	Dabajuro:	1	0,78%
Monagas:	3	2,34%	Urdaneta:	1	0,78%
Carabobo:	3	2,34%	<b>Acciones conjuntas:</b>	<b>10</b>	<b>7,81%</b>
Mérida:	3	2,34%	Policía de Sucre y Armada:	2	1,56%
Vargas:	2	1,56%	Policía de Portuguesa		
Barinas:	2	1,56%	y C.I.C.P.C.:	1	0,78%
Yaracuy:	1	0,78%	G.N. y Ejército:	1	0,78%
Nueva Esparta:	1	0,78%	G.N. y Policía Metropolitana:	1	0,78%
Bolívar:	1	0,78%	G.N. y Policía del		
Delta Amacuro:	1	0,78%	estado Bolívar:	1	0,78%
Guárico:	1	0,78%	G.N. y Armada:	1	0,78%
<b>Otros:</b>			P.M. y Policía del		
Vigilancia de la UCV:	1	0,78%	Municipio Libertador:	1	0,78%
Sin identificar:	3	2,34%	Policía Militar y Policía		
			del Municipio Iribarren:	1	0,78%
			Policía del estado Miranda		
			y Policía del Municipio		
			Urdaneta:	1	0,78%



pobladores de Güiría (Edo. Sucre). Según señala la información oficial, 2 personas fueron heridas de bala y 6 más por perdigones durante un procedimiento para desalojar el puerto internacional de la localidad, que había sido tomado por pescadores artesanales. En los hechos, al menos 8 pescadores fueron heridos durante una operación ejecutada por la policía estatal y efectivos de la Fuerza Armada Nacional. La información divulgada por el Ministerio Público señala que Jonathan MAURI y Juan José RODRÍGUEZ recibieron impactos de bala. Cecilio MARTÍNEZ, José URBANO, José Inés CALZADILLA, Jerónimo RAFAEL, Juan Bautista LÓPEZ y Manuel RODRÍGUEZ fueron heridos por perdigones. Miembros de las asociaciones de pescadores artesanales permanecían en el puerto desde hacía más de una semana. Protestaban por el contrato que entregó el manejo de las instalaciones a la empresa Administradora Paria. El descontento también estaba asociado al cierre de una fábrica de hielo, producto de importancia vital para la conservación de los pescados. La gobernación señaló que habían detenido a 2 personas que supuestamente intentaron accionar armas de fuego contra las fuerzas del orden. El gerente general de Radio Costa del Sol, Julio Casas, denunció que los manifestantes debieron replegarse hacia la plaza Bolívar para evitar la arremetida de las autoridades y acusó a los militares de disparar a quemarropa contra los pescadores que estaban en tierra o en sus lanchas<sup>16</sup>.

## Heridos<sup>17</sup>

Por lo tanto, el número de heridos por arma de fuego denunciados en el período de estudio disminuyó, presentándose 15 víctimas correspondientes a 13 casos. Dado que en el período pasado se registraron 31 casos, la reducción fue del 51,61 %. Esta disminución llevaría al patrón de heridos a su nivel más bajo en los últimos 7 años.

Período	N° de víctimas
Oct 2000 - Sep. 2001	110
Oct 2001 - Sep. 2002	242
Oct 2002 - Sep. 2003	119
Oct 2003 - Sep. 2004	157
Oct 2004 - Sep. 2005	60
Oct 2005 - Sep. 2006	31
Oct 2006 - Sep. 2007	15

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

En este patrón, al igual que en los otros estudiados, los hombres siguen siendo las víctimas más frecuentes. De las 15 víctimas registradas, 13 son hombres y 2 son mujeres. Así mismo, de las 15 víctimas registradas, 2 eran menores de 18 años.

12 fueron los cuerpos de seguridad señalados bajo este patrón. De un total de 13 casos que afectaron a 15 víctimas, los cuerpos de seguridad de ámbito nacional sumaron el 20,08% con 3 denuncias. Con 7 casos reportados, las policías de ámbito regional fueron las más denunciadas en este patrón, registrando el 53,85% del total de casos, estando la PE de Anzoátegui y la PE de Miranda al frente de la estadística con 2

16. *El Nacional*, 20.10.06, pág B-23.

17. Bajo el patrón "heridos", este año sólo hemos contabilizados aquellos que han sufrido la consecuencia del uso indebido de un arma de fuego por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, registrando los afectados por el uso indiscriminado de perdigones bajo el patrón de "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Tal distinción obedece no solo a los efectos diferenciados de ambas situaciones, sino también al contexto en que por lo general se suceden los hechos desencadenantes de la violación, pues en la primera situación la intención es claramente atentar contra el derecho a la vida.

denuncias cada una. Las policías de ámbito local fueron denunciadas en 2 ocasiones, correspondiendo una a la Policía del Municipio Bolívar, y otra al Municipio Libertador de Caracas.

**Cuadro N°9  
Discriminación por cuerpo de seguridad**

Ámbito	Nº de casos	%
<b>Nacionales:</b>	<b>3</b>	<b>20,08%</b>
G.N.:	1	7,69%
Ejército:	1	7,69%
CICPC:	1	7,69%
<b>Regionales:</b>	<b>7</b>	<b>53,85%</b>
Miranda:	2	15,38%
Anzoátegui:	2	15,38%
P.M.:	1	7,69%
Yaracuy:	1	7,69%
Monagas:	1	7,69%
<b>Locales:</b>	<b>2</b>	<b>15,38%</b>
Bolívar:	1	7,69%
Caracas:	1	7,69%
<b>Acciones conjuntas:</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>
Policía de Sucre y Armada:	1	7,69%

Resulta pertinente atender al caso de Edgar RINCONES, dado que el mismo presenta varios aspectos comunes a otros casos de este mismo patrón de violación al derecho a la integridad personal. Según relata la información que se pudo recabar, el señor Oscar Rincones, padre de Edgar Rincones, desmintió la versión oficial de la policía, según la cual se habría producido un enfrentamiento. Rincones señaló que había patrullas del Grupo de Reacción Inmediata Policial (GRIP) y camionetas blancas de Polianzoátegui, y que los policías que iban en ellas comenzaron a dispararse entre ellos. Según afirma, una vez que cesó el fuego entre los uniformados, éstos comenzaron a buscar a los cuatro jóvenes que se encontraban jugando en una esquina de la calle Dividive, quienes habían logrado refugiarse en casas vecinas. Por su parte, los vecinos señalaron que los funcionarios se

subieron a los techos de las casas y comenzaron a disparar, hasta que finalmente lograron sacar a los muchachos de la casa en donde estaban. Presuntamente fue el distinguido Jesús Sánchez, quien accionó su arma de reglamento contra Edgar Rincones, frente a una de las residencias. Oscar Rincones también denunció que su hijo sólo recibió un tiro antes de ser subido a la patrulla en que se lo llevaron al hospital, y que fue en el trayecto hacia el mismo cuando le efectuaron los otros dos disparos a nivel del abdomen<sup>18</sup>.

### **Amenazas y hostigamientos**

Se registraron 12 casos que afectaron a 14 víctimas de amenazas y hostigamientos, 48,15% menos que en el período pasado, en el que el número de víctimas fue de 27. Con esta disminución se mantiene la tendencia a la baja registrada en el período anterior; una tendencia que se venía manifestando en diversos períodos y que en la investigación correspondiente al año octubre 2004-septiembre 2005 se había revertido.

De las 14 víctimas identificadas en los 12 casos reportados bajo este patrón, 9 son hombres (64,29%) y 5 son mujeres (35,71%); nuevamente los hombres aparecen como los más afectados. No hay registro de víctimas pertenecientes al grupo etáreo de niños, niñas y adolescentes.

11 cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por amenazas u hostigamiento. En 5 de los 12 casos se denuncia contra organismos de ámbito nacional, lo que representa el 41,67% de los casos; entre estos cuerpos destaca la GN con 2 casos (16,67%). Las Policías Estadales son responsables del 16,67% de los casos (2), uno atribuible a la PM y otro a la PE de Lara. En cuanto a las Policías Municipales se les atribuye el 41,67% de los casos (5).

18. Metropolitano. 27.09.07, pág. 31.

**Cuadro N°10**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**

Ámbito	Nº de casos	%
<b>Nacionales:</b>	<b>5</b>	<b>41,67%</b>
G.N.:	2	16,67%
F.A.N.:	1	8,33%
C.I.C.P.C.:	1	8,33%
D.I.S.I.P.:	1	8,33%
<b>Regionales:</b>	<b>2</b>	<b>16,67%</b>
PM:	1	8,33%
Lara:	1	8,33%
<b>Locales:</b>	<b>5</b>	<b>41,67%</b>
Turmero:	1	8,33%
Caroní:	1	8,33%
Libertador:	1	8,33%
Bolívar:	1	8,33%
Carrizal:	1	8,33%

Un caso significativo de amenazas u hostigamiento es el de Pablo ESPINAL, Fiscal 21 del Edo. Lara, quien recibió amenazas de muerte, a fin de que desista en la acusación contra dos agentes policiales señalados de asesinar a un caficultor de la población de Sanare en el mismo estado. Según relata la prensa, también los testigos presenciales del caso vienen siendo amenazados de muerte. Victoria Colmenares, quien había presenciado el momento en que los policías se llevaron al caficultor Félix Andueza, que luego apareció sin vida, fue asesinada por desconocidos al salir de su casa después de haber recibido una llamada. La misma Victoria Colmenares había sido víctima de un atentado 5 días después de haber brindado su declaración<sup>19</sup>.

### Allanamientos

Por último, se contabilizaron 13 casos de allanamiento sin orden judicial, con un total de 19 víctimas, 3 menos que en el período anterior, donde se registraron 22; con ello se mantiene la tendencia decreciente registrada por este patrón el año pasado.

De las 15 víctimas reportadas bajo este

patrón de allanamientos ilegales a las que fue posible identificar su identidad sexual, 12 (80%) son hombres y 3 (20%) son mujeres. Además, todas las víctimas son adultos.

Bajo este patrón resulta interesante presentar el caso de la Sra. Maritza Tita BOLÍVAR, residente en Caracas. El día 10.08.07, a las 5:30 pm sintió fuertes golpes en la puerta de su casa, escuchando la voz de un hombre que dijo ser de la policía; buscó las llaves y trató de abrir, sin embargo no fue posible, dado que los golpes habían descuadrado la puerta. La Sra. Maritza les dijo que no entrarían por no tener orden de allanamiento y que estaba llamando a un fiscal; uno de los funcionarios contestó que llamaran a quien quisieran, que igual iban a reventar la puerta y que a ellos no los mandaba ningún abogado, ni nadie. Después llegaron 10 funcionarios que se identificaron como Brigada Antimotín y Secuestro (BAES); desde fuera todos los funcionarios que allí se encontraban apuntaban con armas largas y cortas hacia la casa. La Sra. Maritza volvió a informar que estaban comunicándose con un fiscal, ya que no tenían orden de allanamiento, y el funcionario afirmó que no podían esperar al fiscal, que ellos ya se habían comunicado con el comisario y que iban a tumbar la puerta y que se comprometían a correr con los gastos<sup>20</sup>.

8 cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por haber practicado allanamientos ilegales. De los 13 casos registrados, 5 (38,46%) son responsabilidad de cuerpos de seguridad de ámbito nacional, destacando la actuación del CICPC en 3 de ellos (23,08%). Los organismos de seguridad del ámbito regional fueron reportados en 7 casos (53,85%), en los que destaca la PE de

19. Wilmer Poleo Zerpa: *Supuestos policías amenazan de muerte a fiscal*. *Últimas Noticias*, 17.10.06. pág. 28.

20. Archivo de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

Anzoátegui, responsable del 23,08% del total de casos (3 casos) reportados bajo este patrón de violación al derecho a la integridad personal, seguida la PM con 2 casos (13,58%). Sólo se registró un caso en que se denuncia a policías locales, siendo señalada la Policía del Municipio Sotillo.

**Cuadro N°11  
Discriminación por cuerpo de seguridad**

Ámbito	Nº de casos	%
<b>Nacionales:</b>	<b>5</b>	<b>38,46%</b>
C.I.C.P.C.:	3	23,08%
Ejército:	1	7,69%
DIM:	1	7,69%
<b>Regionales:</b>	<b>7</b>	<b>53,85%</b>
Anzoátegui:	3	23,08%
PM:	2	15,38%
Falcón:	1	7,69%
Bolívar:	1	7,69%
<b>Locales:</b>	<b>1</b>	<b>7,69%</b>
Sotillo:	1	7,69%

### Otras fuentes de información

Por otra parte, en el período que abarca la presente investigación, Cofavíc recibió 12 denuncias de violación al derecho a la integridad personal. En 10 de las 12 denuncias procesadas por esta organización de derechos humanos, las víctimas eran hombres; así mismo, los cuerpos de seguridad señalados son: Fuerzas Armadas Policial de Falcón (FAPF) y DISIP, en 3 casos; FAN, en 2 casos; GN y DIM, en 2 casos; PM, en 2 casos; CICPC y DIM, en 1 caso; IUPOL, en 1 caso; GN, en 1 caso<sup>21</sup>.

De igual manera, según registro de la Dirección de Investigaciones Internas de la Inspectoría General Nacional del Cicpc esta dirección procesó entre octubre de 2006 y junio de 2007, 47 averiguaciones preliminares por agresiones físicas y verbales y abrió 35

expedientes por la misma circunstancia. El mayor número tanto de averiguaciones como de expedientes abiertos corresponden al Distrito Metropolitano (22 y 8 respectivamente)<sup>22</sup>. Resulta relevante destacar a los fines del análisis que esta investigación se propone realizar, que en el período octubre 2006-septiembre 2007 Provea haya registrado tan sólo 15 denuncias contra el Cicpc, mientras que en la data suministrada por el propio organismo se dé cuenta de 82 casos. Ello significa que el número de casos procesados en esta investigación sólo representan el 18,29% del número de denuncias presentes en la información ofrecida por el propio cuerpo policial. Este dato indica con claridad el subregistro como una limitación de la presente investigación; ello debido a que la misma se centra fundamentalmente en información publicada en prensa o reportada por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Por eso nos parece pertinente aproximarnos a otras formas de información que permitan ahondar en la caracterización que presenta el fenómeno de la violación al derecho a la integridad personal en Venezuela. Con este propósito queremos referir a la caracterización que la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha hecho del fenómeno del maltrato y la tortura a partir de la sistematización con los casos que esta organización ha trabajado directamente. Sobre la base de los casos atendidos entre Enero 2006 y Junio 2007, dan cuenta de lo siguiente: De un total de 49 personas atendidas, 37 eran hombres y 12 mujeres, con lo que se corrobora que la población que con mayor frecuencia se ve afectada es la de sexo masculino. En 31 de

21. Archivos de Cofavíc.

22. Al igual que como señalamos con la información suministrada por Cofavíc, dado que los registros ofrecidos no permiten el tratamiento requerido en esta investigación, los casos presentes en esta relación tampoco fueron incluidos en las estadísticas que llevamos, por rigurosidad metodológica.

los casos (63,1%), la edad de la víctima oscilaba entre 18 y 44 años. El 20,4% (10 casos) eran estudiantes. Todos estos elementos registrados, puesto que mantienen similitud con los registrados en años anteriores, permiten ir construyendo un perfil de la población más vulnerable a la violación del derecho a la integridad personal.

Igualmente significativo resulta el que en estos registros de la Red de Apoyo, el cuerpo de seguridad con mayor número de denuncias sea el Cicpc, con 17 personas afectadas del total de 49, lo que concuerda con la estadística manejada por Provea a partir del registro de prensa.

En relación con el tipo de tortura o maltrato más comúnmente sufrido por las víctimas, los registros de la Red de Apoyo refieren lo siguiente: golpes y/o puntapiés (75,5%), las agresiones verbales (57,1%), amenazas de muerte y/o torturas propias o a un familiar (44,8%), esposarlos (28,5%), lanzamiento por las escaleras o contra el piso o paredes (28,5%), cubrir la cabeza de la víctima con bolsas plásticas para producir asfixia (16,3%), heridas por arma de fuego (16,3%), permanecer en posturas incómodas (14,2%), vendar los ojos (14,2%), apuntarle con un arma de fuego en la cabeza u otras partes del cuerpo, o dispararle cerca (14,2%)<sup>23</sup>.

Atendiendo a las secuelas físicas, psicológicas y sociales dejadas en las víctimas, producto de las torturas y maltratos, encontramos lo siguiente en la misma investigación que venimos refiriendo: Entre las secuelas físicas más comunes están: contusiones (61,2%), mialgias (34,6%), heridas (22,4%), hematomas (22,4%), cicatrices (18,3%), excoriaciones (14,2%) y cefaleas (10,2%). Entre las secuelas psicológicas presentadas más comúnmente están: miedo

(51%), ansiedad y angustia (44,8%), alteraciones del sueño (44,8%), pensamiento recurrente del evento de tortura (36,7%), tristeza (32,6%), inapetencia (30,6%), sentimiento de rabia e impotencia (30,6%), estado de hipervigilia permanente (20,4%) e ideas persecutorias (16,3%). Por último, entre las secuelas sociales se documentan las siguientes: abandono y/o pérdida de la actividad laboral (28,5%), abandono de la vivienda (10,2%), separación del núcleo familiar (8,1%), deserción escolar (6,1%) y aislamiento social (6,1%)<sup>24</sup>.

Lamentablemente, no es posible ofrecer en este informe la data de denuncias procesadas ni por el Ministerio Público ni por la Defensoría del Pueblo, pues, ninguna de las 2 instituciones dio respuesta a las numerosas solicitudes que les fueron hechas por Provea a fin de incorporar dicha información en la presente investigación, lo que habría permitido contrastar y complementar tanto la información recogida a través de prensa, como la aportada por distintas organizaciones no gubernamentales. De la misma manera, este año fue imposible obtener el registro de denuncias procesadas por la Inspectoría General de la PM, información que hasta el año pasado se había podido obtener. Vale la pena señalar que parte de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos corresponden al deber de ofrecer la información necesaria para la adecuada contraloría social por parte de la población; por lo que la negativa sistemática a brindar información por parte del Estado en materia del derecho a la integridad personal (o de cualquier otro derecho), puede ser también valorada como una acción violatoria de dicho derecho.

23. Archivo de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

24. Ídem.